

asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada del Décimo Cuarto Regidor, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, por motivos de salud no pudo asistir a esta Sesión de Cabildo. A continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del orden del día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la Sesión anterior. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó se diera lectura al documento. A continuación el Síndico Municipal, Javier Brito Resellón, manifestó: En virtud de que es del conocimiento de los integrantes del Cabildo el contenido del acta de la Sesión anterior solicitó se exima de la lectura correspondiente. En uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Acto seguido solicitó a los miembros del Pleno que de haber alguna observación con relación a la misma lo manifestaran. Solicitando el uso de la voz el **Quinto Regidor Ciudadano Ramón Heriberto Valdiviezo López**, manifestó: Sólo para plantear y quede asentando en el acto y así en el mismo documento de la Sesión que todo el concepto que se hable de Cárcel Pública, es referente al inmueble que se va a entregar al Gobierno del Estado, toda vez que en la relatoría viene como un concepto general "Cárcel Pública Municipal", y debe de ser el inmueble que se le va a entregar al Gobierno del Estado. No habiendo ninguna otra observación, a continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió para su aprobación el acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de los Programas Sectoriales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008 – 2011, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 126, 133 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 10, 11, 23, 30, 31, 44, 45, 47, 49, 52, 54, 56, 64, 65, 71, 72, 76, 77, 78, 83 y aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66, fracción I, Inciso d), 90, fracción IV y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5, fracción XIV, 6, fracción III, 73, 74, 131 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78 y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, -----

CONSIDERANDO -----

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez para el periodo Constitucional 2008-2011; -----

Que con fecha cinco de septiembre del 2008, se publico el referido Plan en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo; -----

Que como parte de la implementación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez para el periodo Constitucional 2008-2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56 y 76 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, las Dependencias de la Administración Pública Municipal elaboraron los Programas Sectoriales; -----

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal valido las compatibilidad de dichos planes con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez para el periodo Constitucional 2008-2011; -----

Que en concordancia con el precepto legal antes referido, los Programas Sectoriales en comento, se someten a la consideración de este Honorable Ayuntamiento; -----

Que la propuesta de Programas Sectoriales considera que el Plan Municipal 2008-2011, es un instrumento normativo rector del proceso de planeación para el desarrollo del municipio que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción, buscando promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como orientar la acción de gobierno y de la sociedad benitojuarenses; -----

Que los Programas Sectoriales que se someten a consideración se sustentan en la concepción de que para alcanzar el desarrollo integral del Municipio de Benito Juárez, es de suma importancia detallar los planteamientos y orientaciones que emanan del propio Plan Municipal de Desarrollo, y estos hacerlos acordes a los actuales escenarios económicos, sociales, culturales y ambientales, en donde la participación de la ciudadanía sea un eje fundamental; -----

Que en ese tenor los Programas Sectoriales son los instrumentos normativos que especifican los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector de la materia de que se trate.; -----

Que los Programas Sectoriales cuentan con los elementos necesarios para la generación de indicadores que faciliten la evaluación y el seguimiento a las líneas de acción prioritarias, de manera que fácilmente se describan en forma cuantitativa y cualitativa los resultados obtenidos; -----

Que los Programas Sectoriales en cuestión son resultado de la consideración en el seno de los Subcomités del COPLADEMUN de las grandes demandas ciudadanas, en materia de seguridad, infraestructura urbana, medio ambiente y desarrollo social; -----

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de: -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueban los Programas Sectoriales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional del 2008-2009, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo, como sí a la letra se insertare. -----

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a la Honorable XII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento. -----

TERCERO.- Publíquese en términos de Ley. -----

Al concluir la lectura del acuerdo el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Y en uso de la voz, la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestó: Únicamente para hacer un planteamiento, que independientemente de la formulación y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, los diferentes Programas Sectoriales, proyectos y demás, y estos programas que el día de hoy se aprobarían que son instrumentos normativos cuyo cumplimiento es una obligación y también el seguimiento por parte de los funcionarios de la Administración Pública Municipal, en donde se especifican las prioridades y políticas que regirán el desempeño en las diferentes materias de las que se trate, yo sí quiero mencionar que aún y cuando no se han cumplido con las expectativas de los ciudadanos en estos primero meses de gobierno, quiero confiar en que el presupuesto 2009, las acciones y las obras se verán de una manera diferente, los ciudadanos podrán observar el mejoramiento en la prestación de los servicios y en

la obra pública y quiero manifestar que los verdaderos culpables de la situación actual de este Ayuntamiento son, los ex -Alcaldes Juan Ignacio García Zalvidea y Francisco Alor Quezada, y que tenemos la gran responsabilidad como órgano de control de verificar y de exigir que se apliquen las sanciones respectivas, en particular a los Funcionarios de la Administración anterior, y por supuesto que han sido protegidos por el Gobernador del Estado Félix González Canto. Creo que juntos el gobierno municipal y por supuesto el gobierno federal, podrán satisfacer las demandas de la ciudadanía mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y por supuesto, con la colaboración del Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa y con toda la voluntad política de Gregorio Sánchez Martínez. Es cuanto. Al concluir su intervención el **Décimo Regidor Ciudadano Víctor Manuel Viveros Salazar**, manifestó: Un comentario para la Regidora Jessica. Si tienes pruebas de que el Gobernador está encubriendo a alguien nos gustaría que lo presentaras porque difamar de esa manera irresponsable y pública creo que no se debe hacer, cuando no tienes absolutamente ninguna prueba, y si la tienes como parte de este Cabildo tienes la obligación de denunciar y presentar parte de esa querrela. Entonces si te pido un poquito más de seriedad y responsabilidad para eso. Solicitando el uso de la voz la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestando: Pido la palabra por alusiones personales. A éste respecto precisamente por esto nuestra facultad de órgano de control, de supervisión y vigilancia de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, y por supuesto la instancia competente que es la Contraloría de este Municipio, pues hará todas las investigaciones necesarias a este respecto, pero que ya en el presupuesto 2008 tenemos la gran responsabilidad de verificar la entrega-recepción y el estado que guarda la Administración Pública Municipal y fincar las responsabilidades a las autoridades que hayan violado o que hayan de alguna manera infringido alguna normatividad. Es cuanto. Terminada su intervención la **Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, manifestó: Es en referencia a este proyecto de acuerdo que ha sido leído y que se someterá a votación en unos minutos. Mencionar la importancia que tiene respecto al contenido de los programas que en ella se anuncian. Es un programa ambicioso, es un programa que contempla todo el ejercicio, toda la temporada de nuestro gobierno, los tres años que ya no son tres sino serían dos años y tres meses. Definitivamente el tiempo es muy corto. Creo que la experiencia que tenemos ya todos los Funcionarios es que se va más rápido de lo pensado, y hay programas que parecieran no llegar nunca a encontrarse una solución para realizarlos, pero sí lo que veo en este documento es que hay un enorme responsabilidad de quien lo emitió, de quien lo elaboró, por lo que es necesario que se establezca de manera muy estrecha una vigilancia y una evaluación además de un seguimiento, y en este sentido, yo quiero hacer una petición respetuosa a usted señor Presidente, que en cumplimiento a este seguimiento que debemos de dar a este documento que en unos momento se va someter a votación que sirve precisamente como un órgano normativo para llevar a cabo todos los proyectos que necesita este Municipio para poder atender los rezagos que se tiene y dar la oportunidad de una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos, pues estamos interesados muchos de los Regidores, lo comentamos en que por medio y con la presencia de los ciudadanos Directores nos den a

conocer los programas operativos anuales que sirvieron de base para la elaboración del presupuesto que debieron de haber sido de base para la elaboración de este proyecto. Es una petición respetuosa que hago a usted para que sean convocados uno a uno de los Directores y puedan hacernos a nosotros el informe detallado de cada uno de sus programas. Es cuanto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Con mucho gusto atenderemos su petición. A continuación le concedió el uso de la voz al **Décimo Segundo Regidor Ciudadano Baltazar Tuyub Castillo**, manifestando: Para muchos de los que estamos aquí a veces nos preguntamos ¿Qué es el Plan Sectorial, de qué se trata? Y quiero hacer un comentario sobre este particular porque me parece interesante. El Plan Sectorial son los proyectos y programas que para el gobierno municipal son prioritarios a llevar a cabo en el próximo año 2009. Esto es sumamente importante, pero también debemos de reconocer que esto lo debimos de haber analizado conjuntamente cuando se presentó tanto la Ley de Ingresos como de Egresos, así como también los propios Programas Operativos Anuales, porque todo esto lleva consigo la revisión y la presupuestación de todas las actividades y acciones de gobierno que se deben de emprender para el próximo año 2009. Que quede muy claro que el Plan Sectorial son programas, proyectos y actividades de gobierno que son prioritarios para ejecutar en el próximo año 2009. Con esto quiero terminar, un llamado a Planeación, que el próximo año no ocurra lo que esta tarde ocurrió que a última hora tengamos que aprobar un Plan tan importante. Muchas gracias. Al terminar el **Síndico Municipal Ciudadano Javier Brito Rosellón**, manifestó: Exclusivamente para abundar en el sentido de que necesitamos tener una visión a futuro, proyectarnos, evaluar correcta y oportunamente las necesidades del Municipio, y adecuar estos importantes programas para que realmente aterricen y beneficien a la gente. En consecuencia, yo también comparto la opinión de nuestra compañera Regidora y los puntos de vista del Regidor Baltazar Tuyub, ¿En qué sentido? En el sentido de que debemos de hacer una oportuna evaluación de cada uno de los programas que correspondan a las direcciones en coordinación, desde luego, con la Presidencia Municipal. También oportunamente destinar presupuestos que se apliquen y estar vigilantes en el desempeño y desarrollo de los programas, pero siempre con una visión de futuro. Lo de atrás allá quedo, pero en lugar de que sea un lastre debe ser un impulso para que nos proyectemos y sigamos trabajando como lo estamos haciendo hasta la fecha. Es cuanto señor Presidente. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración del Pleno el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la modificación al séptimo punto del orden del día de la Décimo

Primera Sesión Ordinaria, de fecha 19 de septiembre del 2008, en el que se aprobó por mayoría de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen del Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSP-001/2008, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008 – 2011, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción III inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 incisos c) y n) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 8 fracciones IV y XII, 10, 37 BIS y 137, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2 fracciones VIII y IX, 5, 10, fracciones V y VII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 66 fracción III inciso a), 168, 169 inciso c), 171, 172 fracción III y 178 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 fracciones I, VIII y XIX, 237, 238 fracción III, 239 fracción XI, 248, 259, 260, 261, 262, 278, 295 y 296 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 4 fracciones VII, 7, 57 fracción VI, 58, 59, y 73 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; y-----

CONSIDERANDO -----

Que con fecha con fecha 19 de septiembre del 2008, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria, este Honorable Ayuntamiento, aprobó el siguiente resolutivo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Número 93 Extraordinario de fecha 26 de septiembre del 2008:

“PRIMERO.- Se admite para revisión y aprobación el Dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

SEGUNDO.- Se aprueba en sus términos, el Dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

TERCERO.- Se otorga a **“RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S. A. DE C. V.”** la concesión para la prestación del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos generados en lo referente a la recolección y transportación en el Municipio de Benito Juárez por un periodo de 20 años en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos y condiciones aprobados en el dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

CUARTO.- Se otorga a **“RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S. A. DE C. V.”** la concesión para la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos mediante la operación temporal de los rellenos sanitarios del Municipio de Benito Juárez por un periodo de 30 meses en los términos y condiciones aprobados en el dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal solicitar a la XII Legislatura del Estado, la ratificación de la concesión otorgada en términos de lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.”

Que de conformidad al resolutivo antes especificado se sometió a consideración de la Honorable XII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa como proyecto de Decreto mediante el cual se ratifica la vigencia de la concesión del servicio público de limpia y de disposición final de residuos sólidos en lo referente a la recolección, transportación y operación temporal de los rellenos sanitarios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorgada a favor de la persona moral denominada “Recolección y Disposición de Desechos”, S.A. de C.V. -----

Que dicha iniciativa con proyecto de decreto fue remitida a las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales e Infraestructura y Asentamientos Humanos, quienes determinaron:

“**PRIMERO.** Es de aprobarse en lo general la iniciativa de solicitud de autorización de la vigencia de las concesiones otorgadas a favor de la persona moral denominada “Recolección y Disposición de Desechos S.A. de C.V.”, para la prestación del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos generados, en lo referente a la recolección y transportación en el Municipio de Benito Juárez por un periodo de 20 años y para la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos mediante la operación temporal de los rellenos sanitarios del Municipio de Benito Juárez por un periodo de 30 meses.

SEGUNDO. Es de aprobarse en lo particular las modificaciones realizadas a la iniciativa de referencia, en los términos propuestos en el presente dictamen.”

Que las modificaciones en lo particular, expresadas en el dictamen de referencia responden a lo siguiente:

“En ese sentido, los suscritos diputados avocándonos al estudio y análisis de esta solicitud de concesión, es que observamos que el acta de cabildo de fecha 15 de agosto de 2008, el Ayuntamiento de Benito Juárez expresó su interés que en el tema del servicio público consistente en la disposición final de residuos sólidos, se hace necesario agotar la revisión de 147 tecnologías a utilizar, por lo que se propuso dividir la licitación del servicio público en 2 etapas, la primera licitar la recolección y transportación de los residuos por un término de 20 años y la operación de rellenos sanitarios por un término de 30 meses y la segunda, en la que se licitará la disposición final de residuos sólidos urbanos en atención a la tecnología que más se adecue a la circunstancias y necesidades de largo plazo del municipio.

Lo anterior se traduce, que el servicio público de disposición final de los residuos sólidos que el Ayuntamiento pretende concesionar y el cual solicita sea ratificado por esta Legislatura será únicamente por un plazo

de 30 meses, toda vez, que una vez finalizado esté termino, el Ayuntamiento, estará en aptitud legal de volver a licitar el servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos, por una temporalidad más prolongada.

Con ello, resulta evidente, que ante la responsabilidad de prestar el servicio público como lo es la disposición final de residuos sólidos, de manera general, eficaz y con calidad, el Ayuntamiento de Benito Juárez acordó revisar 147 tecnologías a utilizar en ese servicio público, para que una vez determinado cuál de ellas cumple con las expectativas del Ayuntamiento, se inicien con los trabajos de licitación para concesionar ese servicio público en base a la tecnología adoptada.

En ese sentido, al estimarse que los 30 meses que solicitan sean ratificados por esta Soberanía Popular, serán para la empresa **“RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A DE C.V.”**, se haga cargo del servicio público de disposición final de residuos sólidos en ese Ayuntamiento, y tomando en cuenta, que durante ese lapso de tiempo, el Ayuntamiento podrá observar otras empresas que presten otro tipo de tecnología, con respecto a este tipo de servicio público, para los diputados que dictaminamos, no resulta convincente que se adquieran compromisos contractuales donde se vean incluidos dos administraciones municipales, resaltando que únicamente esos 30 meses serán un tiempo considerado para la valoración de una debida prestación del servicio público de disposición final.

Por otro lado, derivado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo para el estudio y análisis de la presente iniciativa y del intercambiado de opiniones entre los que dictaminamos con los servidores públicos del multicitado Ayuntamiento, asimismo con los empresarios responsables de prestar ese servicio público a concesionar, se nos hizo del conocimiento por parte de los funcionarios municipales, que la temporalidad de los 30 meses, pudiera ser disminuido no afectando de manera trascendental la actividad a realizar tanto por parte del Ayuntamiento como el de la empresa **“RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A DE C.V.”**, con ello, se dejó en claro, que el servicio público consistente en la disposición final de residuos sólidos urbanos pudiera en su caso, darse en concesión por parte del actual Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por tratarse de una temporalidad accesible y factible.

Para los Diputados que integramos estas Comisiones de Infraestructura y Asentamientos Humanos y de Asuntos Municipales de la XII Legislatura del Estado, así como los demás diputados que participaron en las reuniones que sostuvimos, coincidimos en que resulta pertinente generar la apertura con la finalidad de que sea el propio Ayuntamiento Benitojuarenses quien otorgue de así considerarlo, la concesión del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos, durante el término que considere pertinente, siempre y cuando esta temporalidad, tal y como lo dispone la Ley de los Municipios del Estado, no rebase su periodo constitucional.

Por todo lo anterior habiendo dejando en claro, que lo relativo a la ratificación de la concesión del servicio público consistente en la disposición final de residuos sólidos urbanos no será objeto de considerarse en el presente dictamen y por consiguiente en el Decreto que en su caso se expida, es que se hace apropiado, avocarnos única y exclusivamente al servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos que se otorgará en concesión por parte del Ayuntamiento de Benito Juárez por un plazo de 20 años”

Que con fecha 3 de diciembre del 2008, se publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 067 por el que se ratifica la Concesión del Servicio Público de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, a favor de la empresa “Recolección y Disposición de Desechos, S.A. de C.V.”, por un plazo de veinte años. -----

Que en virtud de lo anterior, con fecha 10 de diciembre del presente año, la empresa “Recolección y Disposición de Desechos, S.A. de C.V.”, manifestó por escrito a este Honorable Ayuntamiento su solicitud para que el plazo de 30 meses para la operación temporal de los rellenos sanitarios del Municipio se ajuste a 27 meses para así no exceder el término constitucional de la presente administración, sin que por esta causa se modifique la propuesta técnica y económica presentada mediante Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008. -----

Que por estas razones es procedente la modificación del punto de acuerdo, cuarto correspondiente al séptimo punto del orden del día, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre del 2008, en el que se aprobó el dictamen técnico dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008, mismo que fue publicado en el Número 93 Extraordinario de fecha 26 de septiembre del 2008. -----

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento los siguientes puntos de: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el punto de acuerdo cuarto correspondiente al séptimo punto del orden del día de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre del 2008, en el que se aprobó por mayoría el dictamen técnico dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008, mismo que fue publicado en el número 93 Extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de septiembre del 2008, de conformidad a lo siguiente:

“CUARTO.- Se otorga a “RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S. A. DE C. V.” la concesión para la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos mediante la operación temporal de los rellenos sanitarios del Municipio de Benito Juárez por un periodo de 27 meses, contados a partir del primero de enero del dos mil nueve, en los términos y condiciones aprobados en el dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008”.

SEGUNDO.- En el contrato de concesión objeto de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008”, considérese que la concesión para la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos mediante la operación temporal de los rellenos sanitarios del Municipio de Benito Juárez, será por un periodo de **27** meses, contados a partir del primero de enero del dos mil nueve. -----

TERCERO.- Este Honorable Ayuntamiento tiene la responsabilidad de continuar trabajando para determinar la mejor opción tecnológica para concesionar la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

CUARTO.- Publíquese para los efectos conducentes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Al concluir la lectura del acuerdo el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora, Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, manifestó: El acuerdo no menciona y tampoco se nos ha dado a conocer la probable fecha de firma del contrato y entrega del Título de Concesión. El día de ayer, a mí en lo particular me hicieron llegar la copia del contrato de concesión que probablemente se firme y hay algunas observaciones que no afectan en cuanto a las bases de licitación, pero que desde mí particular punto de vista tienen que ser revisadas y la pregunta en concreto respecto a la firma es, porque algunas cuestiones que están señaladas en el contrato como por ejemplo la entrega de la báscula, no le dan tiempo. Hay algunas que sin dan tiempo respecto a la propia firma del título de concesión pero no dicen cuándo lo firmamos, y eso bueno nos atrasa en el período de que se vayan haciendo los trabajos, por eso para mí sería muy importante que pudiéramos señalar una fecha y que la Comisión Dictaminadora se reuniera para poder hacer la revisión a este contrato de concesión para hacer las propuestas en caso de que tenga que hacerse alguna observación en lo particular. No quiero detallarlas, ya las tengo pero esa es mí observación al respecto. Para mí lo más importante es el cumplimiento y mucho de este cumplimiento insisto, se base en el tiempo de la firma del contrato de concesión. Ésa es una observación. La segunda observación es respecto a que vamos a continuar en los estudios para poder hacer una propuesta de una mejor disposición final de los residuos. Sabemos del proyecto del parque industrial pero yo en lo particular, me gustaría mucho saber si ya se cuenta con un proyecto ejecutivo. Si tenemos algo para que nosotros lo podamos conocer y también obviamente ir encaminados un poco aunque las tecnologías tendremos todos que hacer una evaluación muy a fondo porque en México, no se tiene experiencia en ninguna tecnología a excepción de la disposición final en rellenos sanitarios. El último punto para si me pueden contestar, es referente precisamente a la Parcela 89, 90. En la Octava Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento que se celebró el 31 de julio de este año, se acordó que el donante de estas parcelas tendría que cumplir con un periodo de tiempo para hacerle entrega del comprobante de la propiedad. Ya estamos sobre esas fechas y hay una parte en donde incluso nosotros como Ayuntamiento, tendríamos que estar ya haciendo las gestiones

necesarias a fin de protocolarizar la donación mencionada. Yo quisiera si es posible que nos informaran al respecto. Al finalizar en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Respecto a la pregunta del parque industrial, pues es el acuerdo que se tomó y que fuese la Comisión del Honorable Cabildo quien tendría que dictaminar la tecnología que debemos de usar. Y respecto a la Parcela 89, 90 si me gustaría que el Regidor Víctor Viveros nos dijera cómo va la situación. A continuación en uso de la voz el **Décimo Regidor, Ciudadano Víctor Manuel Viveros Salazar**, manifestó: En la Comisión ya informamos en tiempo y forma y algunos compañeros Regidores que hemos tenido la oportunidad de platicar con ellos. En noventa días o antes, recibimos ya los documentos de titulación. Están ya en orden y solamente en espera de que terminemos el trabajo nosotros que está terminando el Plan Parcial para asignar ya el uso de suelo, y al momento en que estemos listos para la asignación ya sería la escritura pública a nombre del H. Ayuntamiento. Ellos están listos, realmente quien tiene un atraso en este asunto somos nosotros. Yo espero que ese Plan Parcial esté pronto listo y podamos terminar ya, pero los donadores están ya listos y los documentos están en manos ya en el Jurídico, y por supuesto también de la Comisión. Al concluir el **Segundo Regidor, Ciudadano Ricardo Velazco Rodríguez**, manifestó: Sólo para comentar que el día de ayer a los miembros del Comité Dictaminador del proceso de licitación, se les hizo llegar el proyecto del contrato de la concesión con la finalidad de que éste lo podamos nosotros analizar y validar la próxima semana a más tardar, antes del día 19 del presente mes. Nosotros estamos en la lógica y en la dinámica de seguir trabajando sobre el proceso de licitación de la disposición final de la basura, y bueno, de alguna manera se había bajado la intensidad del trabajo por qué no queríamos enturbiar de cierta forma el proceso del Congreso del Estado con respecto a esta primera etapa que era el de la recoja, sin embargo, el compromiso que nosotros asumimos pues vamos a tratar de sacarlo lo más pronto posible pero con mucha responsabilidad revisando todas las alternativas que hay con respecto al manejo de la disposición final de los residuos sólidos urbanos. Es cuanto. Terminada su intervención la **Primera Regidora, Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: Yo creo y como dice mi compañero que estuvimos esperando, es por lo que tenemos pendiente de la licitación de la nueva tecnología y que yo creo que también sería bueno no sé si darle la instrucción al propio Secretario porque también se está hablando a nivel estatal que vuelve el Gobierno del Estado de retomar el relleno regional y en todo caso, sería bueno ahora que se está hablando de algunos dineros que está utilizando que pidió el propio Gobierno del Estado, cómo entremos nosotros en este relleno regional para lo que se tiene pensado para antes de hacer la licitación, nosotros estemos coordinados los municipios del norte del estado para retomar este proyecto que pareciera ser que tiene también que ver con lo que nos propusieron los propios Diputados. Entonces yo sí quisiera que el Secretario hiciera con el Gobierno del Estado en relación a este relleno regional, y si en realidad no es algo que se vaya a llevar a cabo en este tiempo, tengamos nosotros que entrarle a licitación en busca de esa tecnología que nosotros habíamos hablado. Al concluir se le concedió el uso de la voz a la **Sexta Regidora, Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, manifestó: Haciendo una observación. Yo tengo copia del acta que acabo de

mencionar y en el punto dos en donde se menciona cómo iba ser el traslado del dominio por así decirlo de estas parcelas, nada más quiero mencionar que no está condicionado. O sea, no estaba condicionado el que se iniciara el procedimiento para poder hacerse las gestiones necesarias, a fin de protocolizar la donación. No estaba condicionado a la aprobación del Plan. Aquí tengo el acta por eso lo señalo muy puntual. Y aprovechando mi intervención para no perderla. Hay otro punto muy importante porque tampoco me dieron contestación respecto a la firma del contrato y para mí es importante, por la cuestión del seguimiento, del contrato de la concesión porque insisto, yo creo que debemos de tener una reunión con la Comisión Dictaminadora para revisarlo. Pero además se mencionó desde el momento en que se estuvieron elaborando las bases de licitación y desde que se llevó a cabo todo el proceso de licitación, hay una parte muy importante y que es la parte de la supervisión. En el contrato de concesión está contemplado que sea la Dirección de Servicios Públicos quien instalados en la parte del sitio de disposición final tengan un área de supervisión, pero no contamos con un Manual de Procedimiento de Supervisión, ni existe ningún reglamento de supervisión a la empresa que le vamos a concesionar, por lo que creo yo que es importante que esta Dirección haga una propuesta de cómo se va a llevar a cabo la supervisión a pesar de que está en las bases, pero sí, porque tenemos que señalar obviamente las mismas facultades que esta propia Dirección tendrá respecto a esa supervisión, porque no está señalado muy claramente en el contrato y por eso hago la observación. Al terminar el **Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, solicitó que el Secretario General del Ayuntamiento, diera respuesta, para lo cual en uso de la voz respondió: Incluso el día de hoy, en la reunión que tuvimos en precabildeo se les hizo llegar a todos y cada uno de ustedes, un bosquejo de la propuesta de contrato que el Jurídico junto con miembros de la Comisión y también el Presidente de la Comisión hizo lo propio. Yo creo que ahora con estos días que ustedes puedan tener para efecto de darle una lectura. Yo creo que estaríamos en condiciones el lunes o martes de la siguiente semana estar viendo las observaciones que tengan ustedes para efecto de meterle mano a ese contrato. Recordemos que ese contrato no pasa a Pleno del Cabildo, pero sí tiene que ser aprobado por la Comisión Especial que se estableció para tal efecto. Al concluir la **Décimo Quinta, Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestó: Únicamente para manifestar el sentido de mi voto en congruencia con lo que se planteó una vez que fue turnado al Pleno el dictamen del Comité Técnico Dictaminador, por lo cual no lo votaría a favor pero que por supuesto se reconoce la importancia que para el Municipio de Benito Juárez, tiene, la definición de un esquema de disposición final de los residuos sólidos independientemente de cuál sea el proceso de industrialización de qué se trate, ya sea por parte del Ayuntamiento o si existe la voluntad política del autoridad estatal y que a final de cuentas por el tema administrativo operativo de protección ambiental o de la salud pública, es una de las prioridades de este gobierno municipal. Es cuanto. Al concluir el **Noveno Regidor, Ciudadano Raúl Gerardo Arjona Burgos**, manifestó: Yo igual que la Regidora Chávez persisto en mi idea original cuando se votó en un principio y que vote en contra de la licitación de la basura. Nada más quiero recalcar que reconozco la labor que ha ejercido este Ayuntamiento, en especial el Presidente Municipal, pero persisto en la idea

de que no debió privatizarse. Mi voto será negativo en este sentido. Espero que se consigan las formas adecuadas para un destino final, que estos veintisiete meses que autorizó el Congreso sean para buscar el destino final adecuado y esperando también que el gobierno con este relleno sanitario intermunicipal que piensa hacer nos ayude en forma económica y que se lleve en forma adecuada. Nada más. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, sometió a consideración del Pleno el acuerdo aprobándose por **mayoría** de votos con 14 a favor y 2 en contra. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, modifica y adiciona la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115, fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 126, 133, 145, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 15, 65, 66, fracción IV, inciso a), 122, 125, fracciones I y III, 229, 230 fracciones II y IV, 231, 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Títulos primero, segundo, tercero y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; Libro cuarto y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78 y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda; -----

Que asimismo en materia de hacienda, el artículo 115 Constitucional, establece:

- Que la hacienda de los Municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación

a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

- Que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles;
- Que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, establecen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán presentar para su discusión y aprobación ante la Honorable Legislatura del Estado, sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos a más tardar en el mes de noviembre de cada año; -----

Que para estos efectos los Ayuntamientos deben formular y aprobar estas iniciativas proyectos de Ley de Ingresos, mismas que deben reflejar los propósitos fundamentales de los Municipios en cuanto al mejoramiento de sus condiciones financieras ya que por ser la instancia de gobierno más cercana a la población, tiene la responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución; -----

Que en cumplimiento a lo anterior, con la debida oportunidad y dentro de los términos establecidos por la Constitución Política del Estado, este Honorable Ayuntamiento presento a la consideración de la XII Legislatura al Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal del 2009; -----

Que la iniciativa en comento, se caracterizo por ser una acción propositiva – constructiva del quehacer de los ingresos municipales, motivo por el cual, es necesario sumar a la misma, una propuesta de base legal que conlleve a la reforma, adición y modificación de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; -----

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de: -----

ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforma, Modifica y Adiciona la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente: -----

**HONORABLE XII LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E:**

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y
ADICIONA LA LEY DE HACIENDA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II primer párrafo, IV primer párrafo inciso a), b), c) primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 75 fracción XXXIII, 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 7, 60, 66, fracciones I inciso a), III incisos a) b) h) y IV fracción h) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 3, 5, 6, 78 y 151 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XII legislatura, la iniciativa de ley que reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, motivada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es un hecho evidente que la dinámica social y económica de los pueblos conlleva el aumento en las necesidades y requerimientos de la población y consecuentemente, en sus demandas de satisfactores ante el Poder Público. Por ello, dinámica social y crecimiento de la administración van aparejados.

La estructura administrativa actual ha hecho posible el logro de muchos de los objetivos de Gobierno y ha demostrado su utilidad en el tiempo; sin embargo, esta nueva etapa exige reformas de la administración, a fin de adecuar a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales.

Por otra parte, la administración municipal ha visto acrecentado su campo funcional mediante la adopción de nuevas e importantes funciones, las que tienen como objetivos fundamentales que el poder público fortalezca su papel de rector de los procesos sociales y que sea cada vez más eficiente y eficaz en su objetivo de satisfacer las nuevas demandas de una sociedad en evolución y crecimiento.

El cumplimiento de las funciones encomendadas a los Municipios, requieren de la existencia de recursos suficientes y oportunos, que solamente pueden obtenerse si se encuentran establecidas, en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, esta disposición es el instrumento jurídico que da facultad a los Ayuntamientos de cobrar los ingresos a que tienen derecho, es ahí donde debe de establecerse de manera

clara y precisa, los conceptos que representan ingresos y las cantidades que se debe de recibir por cada uno de esos conceptos.

Siendo un mandato Constitucional, que sea la Legislatura del Estado, la que autorice las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirva de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, proponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, las razones de hechos y de derechos, para que sean reformadas, modificadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente establece:

Artículo 31.- Son obligaciones de los Mexicanos... Contribuir para los gastos públicos, Así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para que se cumpla con la Garantía de Justicia Tributaria se requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales: PRIMERO.- Que la contribución se encuentre establecida en la ley; SEGUNDO.- Que sea proporcional y equitativa; TERCERO.- Que se destine a cubrir los gastos públicos. La ausencia o incumplimiento hacia alguno de estos tres requisitos, necesariamente significa que la contribución es contraria a los establecido por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal.

También es unánime al señalar que para que una contribución cumpla con la garantía de legalidad tributaria es necesario que aparte de los tres requisitos anteriores, también se exige que los elementos esenciales, como son, el SUJETO, OBJETO, BASE, TASA Y ÉPOCA DE PAGO, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades fiscales, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que la autoridad no le quede otra opción que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada contribuyente y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos Públicos de la Federación, del Estado o Municipio en que resida.

Que por todo lo expuesto, sometemos a consideración del Pleno, para que una vez analizado, dictaminado y discutido sea aprobado en su caso el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 31, **SE ADICIONA:** EL ARTICULO 50 BIS, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 11.- La base del impuesto en los predios urbanos y rústicos será elegida entre el valor catastral, el bancario, el declarado por el contribuyente o la renta que produzca o sea susceptible de producir el predio, tomando en consideración el valor más alto.</p>	<p>Artículo 11.- La base del impuesto predial será el valor catastral determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, aprobadas por el Congreso del Estado para cada Municipio del Estado de Quintana Roo y Publicadas en el Periódico Oficial.</p>	<p>El artículo que se pretende reformar, transgrede el artículo 31 fracción IV Constitucional en virtud de dejar al arbitrio de la autoridad la elección del valor catastral.</p>
<p>Artículo 31.- El valor del inmueble que se considerará para efectos del Artículo 29 de esta Ley, será el que resulte más alto entre:</p> <p>I.- El valor de adquisición o precio pactado, actualizado por el factor que se obtenga de dividir el índice de precios al consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el índice del mes anterior en que se efectuó la adquisición.</p> <p>II.- El valor catastral con una antigüedad no mayor de 180 días a la fecha de adquisición; o</p> <p>III.- El avalúo practicado por una institución bancaria con una antigüedad no mayor de 180 días a la fecha de adquisición.</p>	<p>Artículo 31.- El valor del inmueble que se considerará para efectos del Artículo 29 de esta Ley, será el valor catastral determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, aprobadas por el Congreso del Estado para cada Municipio del Estado de Quintana Roo y Publicadas en el Periódico Oficial.</p>	<p>El artículo que se pretende reformar, transgrede el artículo 31 fracción IV Constitucional en virtud de dejar al arbitrio de la autoridad la elección del valor catastral.</p>

<p><u>Adición</u></p>	<p>Artículo 50 Bis.- IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURÍSTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA.</p> <p>A).- Son sujetos de este Impuesto, los contribuyentes de Impuestos y Derechos Municipales.</p> <p>B).- Este Impuesto se causará a razón del 10% sobre el monto de los Impuestos y Derechos a cargo del contribuyente.</p> <p>C).- Por los Derechos de los Servicios que Presta el Registro Civil, únicamente se cobrará el 5% de este impuesto.</p>	<p>Se propone este impuesto, el cual se encuentra expresamente autorizado en el punto 8 del capítulo relativo a Impuestos, a que se contrae el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, estableciendo una Tasa menor a la autorizada por el Congreso, en el caso de Impuestos y Derechos. Los ingresos que se obtenga por su aplicación se destinarán precisamente a procurar mejores condiciones de vida a las familias</p>
------------------------------	---	---

	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- En el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no serán sujetos de pago del impuesto adicional, los contribuyentes de los siguientes gravámenes:</p> <p>a).- El impuesto predial y sus rezagos por los predios urbanos que sean de la propiedad del contribuyente y estén destinados, total y exclusivamente, para el uso habitacional del mismo sujeto pasivo de dicho impuesto. Ninguna persona podrá gozar de este beneficio para más de un inmueble de propiedad o posesión.</p> <p>b).- El derecho de alumbrado público.</p> <p>c).- El impuesto a músicos y cancioneros profesionales.</p>	Benitojuarenses.
--	---	------------------

(ESTE ARTÍCULO SE ELIMINO DE LA INICIATIVA)

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACION
<p>Artículo 121.- Los Ayuntamientos tendrán la facultad de realizar el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, así como por el servicio de mantenimiento de jardinería, o podrán delegar estas facultades en los concesionarios de estos servicios.</p> <p>Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos.</p> <p>Los Ayuntamientos podrán concertar con las organizaciones, empresarios y ciudadanos causahabientes las condiciones de pago de</p>	<p>Artículo 121.- Los Ayuntamientos tendrán la facultad de realizar el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, así como por el servicio de mantenimiento de jardinería, o podrán delegar estas facultades en los concesionarios de estos servicios.</p> <p>Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, en sus locales comerciales, industriales o de servicios o en sus predios de uso habitacional.</p> <p>Son sujetos por deuda ajena y responsabilidad solidaria del pago de derechos a que se refiere este capítulo, las</p>	<p>El artículo que se pretende reformar hace referencia a los servicios de recolección, tratamiento, transportación y destino final de residuos sólidos de los cuales también se propone regular a los predios de uso habitacional, pues es necesario crear conciencia ecológica en los contribuyentes haciéndolos responsables de cuidar nuestro Municipio pues en una ciudad eminentemente turística es básica la limpieza para la imagen que estamos obligados a dar a nuestros vacacionistas.</p> <p>Es menester de esta Administración proteger el aspecto visual de nuestra ciudad pero sin olvidar cuestiones todavía más importantes como lo es evitar focos infecciosos, problemas de salud a la población y contaminación ambiental y esos son solo algunos de los</p>

<p>estos derechos, fijándoles las condiciones de pago en atención a su capacidad económica.</p> <p>Este derecho deberá ser cubierto en la Tesorería Municipal en la forma siguiente: REFORMADO P.O. 29 DIC. 2000. REFORMADO P.O. 16 DIC. 2003.</p> <p>I. Personas físicas o morales con giros comerciales, industriales o de servicios, en forma mensual dentro de los primeros 5 días de cada mes.</p> <p>II. Personas físicas o morales con predio de uso habitacional, en forma mensual dentro de los primeros 5 días de cada mes.</p> <p>Cuando el presente derecho sea cubierto en una sola emisión, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal correspondiente dentro de los meses de enero y febrero de cada año fiscal, se le concederá al contribuyente un descuento del 10% del total del importe.</p>	<p>personas físicas o morales que sean propietarias o arrendadoras de los locales comerciales o de uso habitacional que reciban este servicio.</p> <p>Causarán este derecho las personas físicas que sean propietarias o poseedoras de predios de uso habitacional por la recolección de toda materia o sustancia orgánica o inorgánica que el propio morador considere como desechable y que se genere por el quehacer doméstico y en la limpieza de los hogares.</p> <p>Las tarifas para el cobro a que se refiere este Capítulo se establecerán anualmente en el tabulador que elabore cada uno de los municipios del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Este derecho deberá ser cubierto en la tesorería municipal en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes.</p> <p>Cuando el presente derecho sea cubierto en una sola emisión, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal correspondiente dentro de los meses de enero y febrero de cada año fiscal, se le concederá al contribuyente un descuento del 10% del total del importe.</p>	<p>efectos que causa el no administrar de manera efectiva el servicio de limpia.</p> <p>También es relevante mencionar que la regulación a este servicio también generara la mejora del servicio pues en lugar de dar propinas que solo ayudan a unos cuantos podemos beneficiar al sistema para convertirlo en un sistema confiable y eficaz.</p> <p>Su fundamento legal se encuentra en el artículo 115 fracción III inciso C) Constitucional.</p>
---	---	--

SEGUNDO.- Remítase a la Honorable XII Legislatura al Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

Al concluir la lectura del acuerdo el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Cuarta Regidora, Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova**, manifestó: En relación a la Iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda de los Municipios que se pretende aprobar el día de hoy tengo alguna observación respecto del derecho que se pretende cobrar por el servicio de recolección,

transportación y disposición final de residuos sólidos. Leyendo ahorita la redacción encuentro algunas inconsistencias que creo que sí sería importante corregir. Primero en el artículo 121 que es el que lo señala, establece que también vamos a cobrar por el servicio de mantenimiento de jardinería. En principio aquí no queda claro si vamos a cobrarle a los ciudadanos por el servicio de mantenimiento de jardines y parque públicos o por los de su predio, o sea, no queda claro simplemente dice: “Los Ayuntamientos tendrán la facultad de realizar el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, así como por el servicio de mantenimiento de jardinería”; esto no lo habíamos platicado como miembros del Cabildo. En segundo lugar, el segundo párrafo precisamente de este artículo creo que es suficiente para cubrir a todos los contribuyentes de este impuesto, porque aquí se habla de que están obligados a realizar el pago del presente derecho tanto las personas físicas o morales que reciben los beneficios de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, señala: “en sus locales comerciales, industriales o de servicios o en sus predios de uso habitacional”; entonces creo que es suficiente este párrafo, para que queden comprendidos la totalidad de los contribuyentes del impuesto. Sin embargo en el cuarto párrafo hacen una diferenciación o una especificación que no entiendo el sentido de la misma. “Causarán este derecho las personas físicas que sean propietarias o poseedoras de predios de uso habitacional por la recolección de toda materia o sustancia orgánica o inorgánica que el propio morador considere como desechable y que se genere por el quehacer doméstico y en la limpieza de los hogares”; me parece redundante, creo que no tiene razón de ser este tercer párrafo, en su caso crea confusión por el contrario. Otras de las observaciones es que en el primer párrafo señala que tenemos la facultad de realizar este cobro o delegar estas facultades en los concesionarios de estos servicios. No podemos delegar la facultad de cobrar una contribución en ningún particular, los únicos que estamos facultados constitucionalmente para poder hacer la recaudación de contribuciones como es este derecho, somos nosotros como Ayuntamiento, independientemente de que todo el tema de la licitación de la basura siempre fuimos muy específicos y claros en el sentido de que no íbamos a permitir que las concesionarias fueran las que realizaran el cobro. La concesionaria nos cobra por sus servicios y nosotros nos encargaremos en su caso, de cobrarle a los particulares como autoridad fiscal en su momento son el pago de este derecho. Lo que finalmente me preocupa más de la redacción de este artículo, es que dentro de la exposición de motivos que leemos para este mismo acuerdo señalamos en un párrafo. “La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para que se cumpla con la Garantía de Justicia Tributaria se requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales: PRIMERO.- Que la contribución se encuentre establecida en la ley”; en el segundo párrafo también señalamos. “También es unánime al señalar que para que una contribución cumpla con la garantía de legalidad tributaria, es necesario que aparte de los tres requisitos anteriores, también se exige que los elementos esenciales como son, el SUJETO, OBJETO, BASE, TASA Y ÉPOCA DE PAGO, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades fiscales”; y sin embargo en la redacción que proponemos del artículo 121,

señalamos: “Que las tarifas para el cobro a que se refiere éste capítulo se establecerán anualmente en el tabulador que elabore cada uno de los Municipios del Estado de Quintana Roo”; en realidad pues no señalamos si este tabulador va a formar de una ley que vamos a enviar al Congreso para que la tarifa que es uno de los elementos esenciales de la contribución, quede consignado en ley y sea expresa. Aquí no estamos señalando de cuánto va ser el cobro que vamos a realizar a los particulares y creo que debería de quedar consignado en la Ley de Hacienda de los Municipios, por lo tanto sugeriría que este artículo en este momento se modificara con las observaciones anteriores o en su momento se eliminara y se votará en lo general los otros aspectos y se sacara para en su momento poderlo corregir en su caso. Al concluir el **Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Sometemos la propuesta que hace la compañera Regidora. Si alguien tiene algo más. Y en uso de la voz el **Décimo Tercer, Regidor Ciudadano Martiniano Maldonado Fierros**, manifestó: La Ley de Hacienda de los Municipios dice qué es lo que se debe de cobrar, entonces además de incluirlo en la Ley de Hacienda de los Municipios nosotros debimos de haber incluido en la Ley de Ingresos, entonces hay que modificar la Ley de Hacienda para poder cobrar el impuesto municipal, más como no es facultad del Cabildo emitir o decretar leyes, entonces el Congreso es el que debe de modificar, entonces hay que remitir las dos iniciativas, la iniciativa de la Ley de Hacienda y la iniciativa de la Ley de Ingresos para que el Congreso autorice o modifique la ley de Hacienda y autorice la Ley de Ingresos. Así como dice la compañera Berenice, la Ley de Hacienda quedan captados desde ahora el cobro a los predios o a la recoja de basura en domicilios, esto va a quedar fijo y lógicamente va a poder sufrir modificaciones en las adecuaciones de las leyes posteriores. Mi opinión es que se elimine realmente de la modificación a la Ley de Hacienda el cobro a los predios tanto en los servicios de recoja de basura como destino final, de las casas habitaciones y todo lo demás adecuen la forma correcta. Al concluir la **Sexta Regidora, Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, manifestó: Primero que nada tuvimos en nuestra mano este documento, a lo mejor no con mucho tiempo pero sí con el tiempo suficiente de hacer propuestas, y bueno venimos y hacemos observaciones pero no emana una propuesta concreta que nos lleve obviamente a darle solución. En concreto sería “Quítale. Ponle”. Yo por ejemplo propondría en el artículo 121 para que no haga ruido esto que a mí me da la impresión de que se fue más porque todo el artículo está en el estado, la parte en donde se refiere “o podrán delegar estas facultades” porque debe referirse a los servicios que pueden delegarse, otorgarse en concesión estas facultades. Si retiramos esto de todos modos queda contemplado el fondo de la modificación que nosotros pretendemos proponer a la Legislatura, que es precisamente la modificación para el cobro. A mí no me parece que esté de más señalado muy a detalle a lo que nos estamos refiriendo o pretendemos referir en esta modificación de Ley de Hacienda, respecto al hablar de personas físicas o morales porque me queda claro que con esto se está asentando con mayor claridad y justificación jurídica el que en determinado momento se pueda hacer un cobro por el derecho de recolección de residuos sólidos en las casas habitación que no ha sido aplicada. No resulta jurídicamente para mí, creo que es mejor que seamos detallistas a que no señalemos estas observaciones que en muchas

ocasiones ha creado esa duda. Éste párrafo que repito pudiera retirarse quita esa discrecionalidad que pudiera entenderse como que puede delegarse la parte del cobro a otras personas que efectivamente no se puede realizar. Por otro lado y haciendo una aclaración bien vale leer todas las leyes y leerlas todas completas porque hay un artículo que señala muy claramente que para hacer cualquier cobro de derechos nosotros tenemos que presentar la Iniciativa y la propuesta para que la Legislatura la apruebe. O sea, nosotros no podemos cambiar las tablas porque sí, entonces no podemos hacer tabuladores y emitirlos nada más por hacer el cobro. Tendrían que ser revisados y hay un procedimiento que está de hecho establecido y aprobado no en una, sino en varias de las leyes como la Ley de Hacienda y la Ley de los Municipios. Y respecto a la opinión de mi compañero Regidor Arjona, hay una ley que es muy clara y señala que en cuestión de impuestos, cuestión de derechos, de contribuciones, lamentablemente no hay exenciones por lo que no podemos hacer una exención de una ley y lo que hoy estamos haciendo es una Iniciativa, no estamos emitiendo una ley, es una propuesta de iniciativa que será revisada, analizada y en su caso aprobada por la Legislatura. Es cuanto. A continuación la **Primera Regidora, Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: Yo sí me adhiero a lo que dijo mi compañera Conchita. Si no lo podemos arreglar el 121 dejémoslo como está. ¿Por qué? Es cierto y yo sí no quiero que quede aquí la duda o como si le estamos metiendo un gol a la gente, y a mí el artículo 121 me queda. Discúlpame Conchita. En una parte donde dice: “Los Ayuntamientos podrán concertar con las organizaciones, empresarios y ciudadanos”; y sin embargo si tú te vas al lado en seguida dice: “Son sujetos por deuda ajena”, que es algo que normalmente vienen las gentes y nos dicen: “Si yo no tenía ese predio, se lo tenía rentado a fulanita pero ahora lo tengo que pagar”; pero antes no estaba en la Ley y ahorita ya te lo estás torciendo en estricto a lo que es. Y de que se trataba cuando nosotros nos pusimos a discutir esto. Nosotros mandamos una propuesta al Congreso del Estado, en relación a un impuesto adicional que lo mandamos porque estaba establecido en una ley de coordinación y lo que nos manda pedir la propia Legislatura es que mandemos una Iniciativa para que aparezca en la Ley de Hacienda y tenga la plena vigencia para que lo podamos hacer. Entonces nosotros estamos componiendo nuestra ley, pero no se vale que la propuesta que nos hizo la Legislatura nos quiera meter un gol de algo que no queríamos cobrarle a nuestros ciudadanos. A eso es a lo que nos referimos nosotros. O sea, vamos arreglar esto y esto, porque está mal de acuerdo a ley. Yo no tengo ningún problema en arreglar el artículo 11 porque la Legislatura lo debió haber arreglado desde como el 2000 desde que se arreglaron de acuerdo a un Transitorio que vino del Congreso de la Unión las cuestiones de los Valores Catastrales y no lo hicieron, y bueno, vamos hacerles la tarea no hay tos, lo debieron de haber hecho, era parte de su chamba. Ah, pero eso de que tu me digas: “Ahora te los vas a torcer con lo de la basura y lo vas a poner expresamente las otras deudas”; yo me opongo simple y sencillamente porque nuestra intención era arreglar. Éste impuesto adicional que es importante que aparezca en la ley para que nosotros cumplamos con lo que dice el Código Fiscal Municipal, que dice que referente a las contribuciones del Estado deberá de estar establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios, nosotros lo establecimos y ahí no la teníamos, entonces con esto estamos redondeando lo que nos hacía

falta. Pero no se vale desde mí punto de vista meterlo. Y yo me adhiero a la propuesta de Conchita. Hay una propuesta Concepción, la acaba de hacer Berenice. Si no lo podemos componer dejemos el 121 como está. Lo que decías tú Berenice, o lo componemos o lo dejamos como está. A continuación la **Sexta Regidora, Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez**, manifestó: Quiero recalcar precisamente porque lo están diciendo y acaba de volver a suceder, que si venimos a una Sesión a lucirnos, a decir todo lo que está sucediendo en un documento, yo vuelvo a insistir que lo que hagamos es proponer concreto. Yo acaba de hacer una propuesta concreta que parece que no se dio. La propuesta que hace es que se modifique pero no dices dónde. Yo sí estoy haciendo una propuesta de dónde se modifique. Estoy diciendo qué parte del artículo debe de ser retirado y estoy señalando, no que esté aprobando, pero estoy señalando que hay partes de este artículo que están dejando más en claro muchas de las facultades que como gobierno tenemos y que debemos de realizar y que sea ejecutado de manera discrecional. La propuesta no es aprobarlo, la propuesta es que digan que se ajusta, no nada más una crítica que no nos está llevando a tomar una decisión en un artículo. Ésa es la propuesta. Yo ya propuse que se retire del artículo si lo quieren considerar perfecto, pero sí vamos a criticar hagamos también la propuesta concreta respecto al propio artículo. Al concluir solicitó el uso de la voz el **Síndico Municipal, Ciudadano Javier Brito Rosellón**, manifestando: A propósito de las tarifas para el cobro al que se refiere este capítulo propongo lo siguiente o sugiero o comento. Estamos con base en que los impuestos, los derechos, productos y aprovechamientos con espíritu constitucional, sean proporcionados y equitativos, entonces, derivado de lo mismo esas tarifas deben ser proporcionadas y equitativas aunque no se haga la mención expresa porque ése es el espíritu de ley y eso es lo que anima la estructura legal de estos preceptos. O sea, no puede haber una tarifa excesiva ni arbitraria, tiene que ser proporcionada y equitativa y eso se va a dar con la propuesta de los propios Ayuntamientos. En todo caso de haber oposición por los particulares porque se sientan afectados en su derecho, tienen las vías legales de recurso o de juicio que están abiertas para ellos. Entonces, el espíritu de ley es que sean proporcionados y equitativos, lo mismo en materia de impuestos, lo mismo en materia de tarifas. Terminada su intervención el **Segundo Regidor, Ciudadano Ricardo Velazco Rodríguez**, manifestó: La propuesta parece ser que sí mete bastante ruido en el sentido de que establece primero cobrar a los ciudadanos casa-habitación; segundo, deja a la disyuntiva de que este puede ser delegado a los concesionarios cuando obviamente como dice la Regidora, ya quedó establecido en las bases de la licitación de que nadie podrá cobrar el servicio de la recoja sino que únicamente el Municipio. La propuesta en concreto es que este artículo 121 se mantenga como está, es decir, que no haya una propuesta de modificación por parte nuestra y que se apruebe el documento en lo general y que se suprima esta propuesta que se había hecho porque además la redacción está incorrecta. Esa es la propuesta en concreto. Terminada su intervención el **Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Me permiten compañeros porque tenemos un poco de prisa con esto. Si creen que esto provoca confusión que se quede como estaba el artículo 121, después se discute con calma y se da esta situación. Por lo pronto que se apruebe y se deje el

artículo tal como estaba para no seguir politizado más el asunto. Si les parece nos vamos a la votación. Solicitando el uso de la voz el **Noveno Regidor, Ciudadano Raúl Gerardo Arjona Burgos**, manifestó: Realmente hay dos situaciones. Yo creo que el Congreso nos devolvió el presupuesto de ingresos porque si está en la Ley de Ingresos debe estar lógicamente en la Ley de Hacienda. Nosotros debimos de haber mandado modificaciones a la Ley de Hacienda para que la adecue o la apruebe el Congreso, y posteriormente hacer la Ley de Ingresos que esa es competencia de los Municipios. El Código Fiscal Municipal establece los procedimientos de cómo se cobra, pero para especificar cómo se cobra debe estar ya aprobada en la Ley de Hacienda por el Congreso. Si queremos realmente adelantar algo se debe mandar la Ley de Hacienda para que la Ley de Hacienda se apruebe en el Congreso y nosotros adecuar la Ley de Ingresos que eso ya es facultad del Municipio. Al concluir el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, manifestó: Es precisamente lo que estamos haciendo, mandar una Iniciativa de Ley, pero ya será el Honorable Congreso el que decida si lo aprueba o no. Nosotros realmente no hacemos leyes. Nosotros estamos mandando una Iniciativa, será el Honorable Congreso quien lo discuta, lo apruebe o no. Terminadas las intervenciones el **Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, sometió a consideración del Pleno el acuerdo, **con la salvedad del artículo 121**, aprobándose por **mayoría** de votos con 15 a favor y 1 en contra, -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, indicó que a este punto del orden del día correspondían los Asuntos Generales. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta Sesión de Cabildo. A continuación la **Cuarta Regidora, Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdoba**, manifestó: Yo nada más para solicitarle de nueva cuenta señor Presidente, si puede girar instrucciones al Director de Desarrollo Urbano. En la Sesión anterior usted había señalado que ya se le habían girado instrucciones para eliminar todos los espectaculares que no estuvieran acorde con el reglamento, y al día de hoy no hemos visto acción por parte del Director de Desarrollo Urbano, no obstante una reunión que tuvimos y se comprometió a que nos iba hacer llegar tanto al Jurídico, como en su caso a los Regidores que asistimos a la reunión, los documentos a través de los cuales se iba a negar la prórroga de algunos espectaculares. Y en uso de la voz el **Décimo Regidor, Ciudadano Víctor Manuel Viveros Salazar**, manifestó: Comentar que estuvimos de acuerdo, ahora sí, al acuerdo que se tuvo en el Cabildo de tener la reunión con el Director de Desarrollo Urbano, estuvimos varios Regidores. Se desahogaron de manera especial las preguntas directas de cada uno de los espectaculares. Creo que el tema en ese momento había quedado ya claro, de manera muy especial, dos espectaculares, uno que está en la Plaza de Toros y otro en Coral Negro, eran

los dos que había más molestia. Se iba a seguir para tratar de ordenar toda la parte. Se informó que se había recogido todo lo que estaba en los camellones, y todo lo que estaba en el área pública. Con todo gusto si quieren mis compañeros Regidores de manera especial pudiésemos estar otra vez dándole seguimiento esto mañana. Con todo yo como Presidente de la Comisión los acompañamos a Berenice y a quien más desee estar para no dejar el tema suelto. Al concluir en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Si porque hay una comisión y que sea la comisión quien dictamine y le dé seguimiento a este tipo de peticiones. Con mucho gusto, la instrucción ya se la había dado al Director de Desarrollo Urbano, y tengo entendido que todos los espectaculares que de forma ilegal estaban en los camellones ya se mandaron retirar. Inclusive se le dio instrucción al Director de Servicios Públicos para que los postes que dejaron también fueran retirados de los camellones porque todos estos espectaculares estaban de forma irregular. Totalmente irregular. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el orden del día. -----

Noveno.-Clausura de la sesión.- En uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de diciembre del dos mil ocho, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.---